



Modifica la Carta Fundamental para incorporar una nueva causal de cesación en el cargo de diputado o senador

Boletín N° 13489-07

I. FUNDAMENTOS

Cada cuarto u ocho años según se trate del cargo de Senador o Diputado se realizan elecciones para elegir los representantes de los ciudadanos en el poder legislativo. Al momento de iniciar el período inviste a las personas electas con la calidad de Senador o Diputado según corresponda.

Para el caso de los Senadores deben prestar juramento o promesa de pie, en forma individual, según la siguiente fórmula:

“¿Juráis o prometéis guardar la Constitución Política de la República, desempeñar fiel y lealmente el cargo que os ha confiado la Nación, consultar en el ejercicio de vuestras funciones sus verdaderos intereses según el dictamen de vuestra conciencia, guardar sigilo acerca de lo que se trate en sesiones secretas y respetar y acatar las decisiones de la Comisión de Ética del Senado?”¹

Algo similar ocurre en la Cámara de Diputados donde se jura o promete desempeñar fiel y legalmente el cargo.

¹ <https://www.senado.cl/nueva-legislatura-en-que-consiste-la-sesion-de-instalacion-y-juramento/senado/2018-01-31/150401.html>

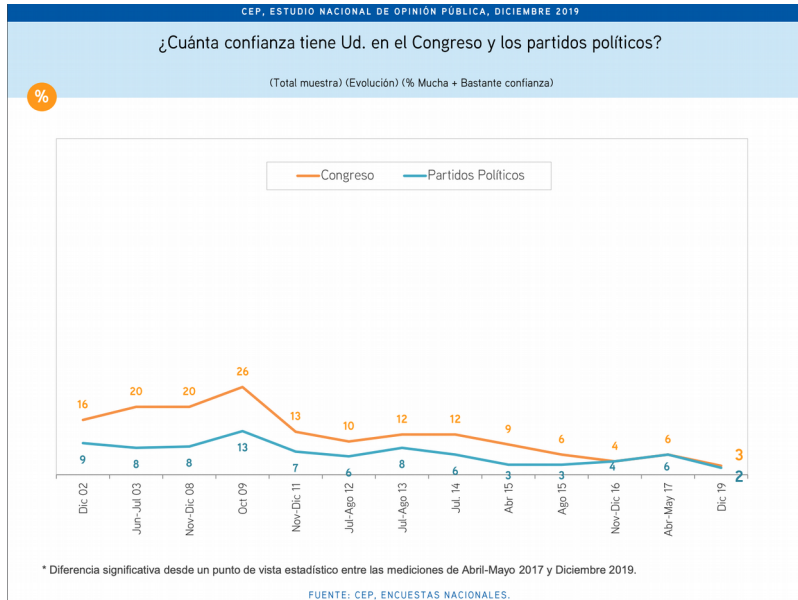
Pero a pesar de lo anterior, en el último tiempo han sido numerosos los proyectos de ley presentados por distintos parlamentarios que manifiestamente contravienen nuestra Constitución al pretender legislar temas que van más allá de su competencia o deben ser iniciador exclusivamente por el Presidente de la República.

El artículo 65 de la Constitución Política de la República regula y establece las materias de ley, estableciendo en sus incisos tercero y cuarto cuales son las materias que corresponden a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, tales como, proyectos que dicen relación con la alteración de la división política o administrativa del país, o con la administración financiera o presupuestaria del Estado, incluyendo las modificaciones de la Ley de Presupuestos, proyectos de ley que crean servicios públicos, imponen, suprimen, reducen o condonan tributos, fijan las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado, establecer o modificar normas sobre seguridad social o que incidan en ella, entre otros.

Así resulta de público y notorio conocimiento que ya sea a través de mociones o indicaciones parlamentarias se ha intentado torcer la mano y dar origen a normativas que corresponden a iniciativa exclusiva del Presidente, esto ya sea con la esperanza de que la normativa sea aprobada o para presionar al poder ejecutivo de presentar algún mensaje o indicación en el sentido que quieren los parlamentarios.

Las materias que se han ido tratando de regular o forzar su regulación o modificación de esta manera en general han sido asuntos con popularidad en la ciudadanía, por lo que se esperaría que aumenten la aprobación de los parlamentarios y el Congreso al gestionar asuntos de gran interés popular, sin embargo, por el contrario han aportado en el desprestigio de esta institución democrática y que constituye uno de los poderes del Estado.

La encuesta CEP de diciembre de 2019 evidenciaba la baja en la confianza que tienen los encuestados en el Congreso, marcando tan sólo 3 puntos lo más bajo desde diciembre de 2002.



Asimismo, la encuesta CADEM publicada el 06 de abril de 2020 muestra al Congreso entre las instituciones peor evaluadas.

Evaluación de Instituciones
 ¿Usted aprueba o desaprueba el trabajo que está desempeñando...?
 % Aprueba

	2015	2016	2017	2018	Ene 2019	Feb 2019	Mar 2019	Abr 2019	May 2019	Jun 2019	Jul 2019	Ago 2019	Sept 2019	Oct 2019	Nov 2019	Dic 2019	Ene 2020	Fer 2020	Mar 2020	Abr 2020	
PDI	69	66	70	77	80	80	80	80	82	76	75	77	77	80	57	57	58	61	57	70	↑
Registro Civil		43	55	70	79				77	77	73	77	72	77			68	67	64	68	
Municipalidades																				64	
Armada / Marina			61	67	67	70	61	66	70	69	60	69	70	66		51	57	56	51	63	↑
Fuerza Aérea			62	68	69	68	61	65	67	67	63	69	68	65		50	53	54	50	63	↑
Ejército			54	59	52	55	42	45	51	56	43	52	57	54		43	43	39	41	60	↑
Carabineros	72	68	58	55	46	50	50	50	56	56	53	59	56	61	38	35	36	34	35	49	↑
Banco Central	38	39	46	56	62				56			59	59	58		42	41	45	43	43	
Fiscalía	28	27	27	35	39	33	37	36	36	32	31	38	36	36		25	27	25	24	32	↑
Contraloría General				53	49				45	42	39		51	49			32	34		31	
Chile Vamos	20	20	26	38	37	35	35	40	38	35	39	42	40	36	25	22	24	21	20	27	↑
Gremios empresariales	31	32	34	47	47	44	41	44	48	41	40	46	43	37		26	25	23	20	25	↑
Iglesia Católica	26	30	32	23	22	17	13	21	20	18	19	22	24	23		19	19	19	19	25	↑
Tribunales de Justicia	21	17	19	25	28	25	26	24	25			30		27		18	21	21	18	24	↑
Frente Amplio			25	30	25	24	22	25	28	27	26	29	29	28	20	15	16	15	14	14	
Congreso	13	10	13	22	21	17	18	23	22	17	16	23	23	19	12	11	11	8	10	13	
Bloque DC, PS, PPD, Radicales	15	16	18	24	22	19	19	23	22	21	19	23	27	22	20	15	13	9	8	11	
Partido Comunista																11	14	9	13	7	↓

*Años 2015, 2016, 2017 y 2018 corresponde a promedios anuales.

Lo anterior, nos lleva a concluir que es necesario que los parlamentarios realicemos nuestro trabajo con el mayor respeto por las normas y preocupación posible, el deber de cuidado que debemos tener es el mayor que se puede exigir, ya que en nuestras manos está el destino de la nación y no podemos jugar con las expectativas de la gente ni menos generar expectativas respecto de materias que no corresponden a iniciativas parlamentarias.

Más aún, cabe recordar que los parlamentarios tenemos otros instrumentos para realizar solicitudes o incluso llamados de atención al ejecutivo, ya sea para cambiar criterios o preocuparse de temas que quizás para el ejecutivo de turno no son prioridad como si lo es para algún parlamentario, con tal objeto se pueden presentar proyectos de resolución o de acuerdo o enviar oficios.

Y así como hay sanciones para quienes cometen perjuicio o mienten bajo juramente deberían existir sanción eficaz contra quienes hayan sido encargados de ejercer una función pública y falten a su juramente o promesa solemne.

II. IDEA MATRIZ

Incorporar como causal de cesación en el cargo de senador o diputados el actuar manifiesto en contravención a la Constitución Política de la República.

III. LEY VIGENTE AFECTADA POR EL PROYECTO

El proyecto de ley en estudio viene a modificar el artículo 60 de la Constitución Política de la República, intercalando un nuevo inciso sexto pasando el actual inciso sexto a ser séptimo y así sucesivamente.

IV. PROYECTO DE LEY

Artículo único. Introdúcese la siguiente modificación en la Constitución Política de la República:

Modifícase el artículo 60, del siguiente modo:

Intercálese el siguiente inciso sexto nuevo, pasando el actual inciso sexto a ser séptimo y así en adelante.

“Cesará en el cargo el diputado o senador que durante su ejercicio actúe manifiestamente en contravención a la Constitución.”

HARRY JÜRGENSEN RUNDSHAGEN
DIPUTADO